LEY DE 26 DE OCTUBRE DE 1890

Moneda fraccionaria.- Se declara así la de 50 centavos: tolerancia con que debe acuñarse.

ANICETO ARCE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Se declara moneda fraccionaria la de cincuenta centavos ó medio boliviano, la cual se acuñará desde la promulgación de la presente ley, con la tolerancia poderal del 8% establecida para los quintos.

Comuníquese al poder ejecutivo para su promulgacion.

Sala de sesiones del congreso nacional en La Paz, á veinticinco de octubre de mil ochocientos noventa.

SERAPIO RÉYES ORTIZ.- DANIEL G. QUIROGA.- Roberto Téllez – S. Secretario.- Román Paz – D. Secretario.- José María Lináres – D. Secretario

Por tanto: la promulgo para que se tenga y se cumpla como ley de la república. Palacio del supremo gobierno en La Paz, á veintiseis de octubre de mil ochocientos noventa.

ANICETO ARCE.

Emeterio Cano.

Ministro de hacienda é industria